



ACTA SESION DIA 24 DE ABRIL DE 1991

Siendo las 18:00 horas se da inicio a la sesión excusando su asistencia la señorita Alicia Cantarero Aparicio.

Cuenta del señor Presidente:

El señor presidente propone como fecha de sesiones para el mes de mayo los días 8, 23 y 29 del referido mes, los que son aceptados por los señores Consejeros.

Se da lectura y se aprueba el acta de la sesión anterior.

TABLA

1. Tercer Informe de la Dirección de Supervisión y Estudio.

El señor Presidente hace presente que respecto de la película Truck Tunner, que se analiza en el informe, su caso ya fue estudiado por el Consejo, acordándose sancionar al canal emisor, sanción que ya se encuentra notificada. Respecto de la serie de dibujos animados Thundarr transmitida por el canal de la Universidad Católica de Valparaíso informa que tomó contacto con su Vicepresidente Ejecutivo haciéndole presente los problemas de violencia que planteaba esta serie para niños, ante lo cual el Ejecutivo le mencionó que ya habían procedido a sacarla de su programación motivo por el cual estima que no sería del caso adoptar alguna decisión a su respecto.

Hay acuerdo de los señores Consejeros en este punto.

En relación con el resto del tercer informe no existiendo observación de los señores Consejeros se da por aprobado.

2. Análisis de películas "Comando" (Canal 7) y "Ley sin compasión" (Canal 9). Adelantos del Cuarto Informe de Supervisión y Estudio.

Respecto de estas películas los señores Consejeros están de acuerdo en que deben ser objeto de una sanción dado su contenido de violencia excesiva, y de conductas crueles e inhumanas.

Don Jaime del Valle manifiesta que es necesario aplicar una sanción dada la expresa preocupación del Gobierno, variadas entidades y la ciudadanía por las diversas acciones violentas que ocurren en nuestra sociedad. Por esto estima que es del caso hacer presente tal preocupación a los canales de televisión en la notificación respectiva y apercibirlos en el sentido de que una próxima sanción será de mayor grado.





Don Luis Cousiño Mac-Iver estima que no es suficiente para estos casos una sanción de mera amonestación y que es partidario de sancionar con multa a los 2 canales emisores.

Puesto en votación los señores Consejeros acuerdan sancionar con amonestación a los canales Televisión Nacional de Chile y Megavisión por las emisiones mencionadas, con el voto disidente de don Luis Cousiño Mac-Iver que es partidario de aplicar multas en ambos casos.

3. Análisis de la estadística sobre teleaudiencia infantil y juvenil en horarios nocturnos.

Los señores Consejeros tienen a la vista el análisis estadístico efectuado por la Dirección de Supervisión y Estudio sobre la audiencia Infantil y Juvenil entre las 18:00 y las 24:00 horas tanto de lunes a viernes como días sábados y domingos, el que se efectuó sobre la base de la Información que entrega la Empresa TIME en este caso para el mes de noviembre de 1990 el que se ha estimado como representativo por cuanto no existieron eventos especiales (campeonatos, etc.) la audiencia escolar está preocupada fundamentalmente de las actividades finales del año lectivo y la luminosidad natural corresponde a un promedio aceptable en consideración al resto del año.

De dicha estadística se desprende precisamente que entre las 21:00 y las 22:00 horas de todos los días analizados se produce un fuerte repunte de niños y jóvenes hasta 14 años en la teleaudiencia total, lo que lleva a estimar que en dicho horario debe precaverse la emisión de material programático o de propaganda que pueda tener una influencia nociva en la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud, lo que lleva necesariamente a estimar que debe evitarse la propaganda de artículos que reconocidamente tienen un mal efecto en dicha formación, como el consumo de alcohol y tabaco. Asimismo, y teniendo presente que en dicho horario se encontraba autorizada la emisión de películas calificadas por el Consejo de Calificación Cinematográfica para mayores de 18 años, esta autorización debe ser revisada en virtud de los antecedentes analizados por los señores Consejeros.

Por lo anterior, por unanimidad de los miembros presentes se acuerda:

a. Disponer que sólo se podrá transmitir publicidad de tabacos y bebidas alcohólicas a partir de las 22:00 horas de cada día.

b. Asimismo, que sólo se podrá exhibir material filmico calificado para mayores de 18 años de edad, por el Consejo de Calificación Cinematográfica, a partir también de las 22:00 horas.





c. Ambas resoluciones comenzarán a regir el día 1 de Junio de 1991.

Sin perjuicio de lo anterior, don Jaime del Valle opina que es necesario analizar la conveniencia de que el señor Presidente del Consejo cite a los señores Directores de los canales de televisión a fin de reiterarles la exigencia de bajar los niveles de contenidos violentos de la programación que emiten, en atención a lo que expresó en el punto precedente de la Tabla.

Don Rafael Valdivieso concuerda con don Jaime del Valle agregando que le parece también necesario recordarles a dichos ejecutivos el significado y valor que tuvo el compromiso que voluntariamente adquirieron ante el señor Arzobispo de la Iglesia Católica de Santiago.

4. Solicitud de Intercom S.A. para cambiar su centro de emisión en Santiago y aclarar su zona de servicio en esta ciudad.

Los señores Consejeros, por unanimidad, acuerdan acceder a esta solicitud de modificación de concesión.

5. Solicitud de servicio limitado de televisión por cable, para la ciudad de Osorno, de Cable Sistema Televisión S.A.

Los señores Consejeros, por unanimidad, acuerdan otorgar la concesión solicitada.

Siendo las 20:00 horas se pone término a la sesión.

